

República de Colombia  
Distrito Judicial de Bogotá, D.C.



JUZGADO DÉCIMO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE  
GARANTÍAS

Calle 12 N° 30-35 Piso 2 Tel. 3512030

Correo institucional ado10garbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 07 de marzo de 2019

Al Despacho del señor Juez la demanda de tutela recibida el día de hoy, interpuesta por ANA BEATRIZ ROZO CALDERÓN identificada con C.C. N° 51.904.496 contra la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al trabajo, igualdad, seguridad social, debido proceso, estabilidad laboral reforzada y mínimo vital. El número de radicación asignado por el Despacho es 11001407101020190026 00.

Provea.

Migdonia Rocio Plazas Leal  
Secretaria

República de Colombia  
Distrito Judicial de Bogotá, D.C.



JUZGADO DÉCIMO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS

Calle 12 N° 30-35 Piso 2

Bogotá, D.C., 07 de marzo de 2019

De conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1983 de 2017, se admite y avoca el conocimiento de la acción de tutela de la referencia. En consecuencia se dispone vincular al Secretario Distrital de Educación de Bogotá, y de manera oficiosa a las siguientes personas: **i)** Rector del Colegio Moralba Suroriental (IED), **ii)** jefe de la oficina de personal de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá y **iii)** Ángela Mireya Acosta Díaz, quien deberá ser informada del escrito de tutela y del auto admisorio, a través del Colegio y la Secretaría Distrital de Educación.

Así mismo, se solicita a la Secretaría de Educación que publique en su página web y en la de la Comisión Nacional del Servicio Civil el auto admisorio de la presente demanda y del escrito de tutela para que, si a bien lo tienen, los integrantes de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC32940, relacionada con el cargo denominado Auxiliar Administrativo código 407 grado 27, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones propuestos por la actora.

Por lo anterior se ordena:

1. Correr el traslado de la demanda de tutela al Secretario Distrital de Educación de Bogotá, al Rector del Colegio Moralba Suroriental (IED), al jefe de la oficina de personal de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá, a Ángela Mireya Acosta Díaz y a los integrantes de la citada lista de elegibles, para que dentro del término **máximo de un (01) día** se pronuncien sobre los hechos plasmados en la demanda bajo los debidos fundamentos legales y/o reglamentarios, y aporten los documentos que consideren pertinentes. En caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

República de Colombia  
Distrito Judicial de Bogotá, D.C.



**JUZGADO DÉCIMO PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Calle 12 N° 30-35 Piso 2 Tel. 3512030

Correo institucional [ado10garbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ado10garbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

2. Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Penales para Adolescentes, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y DE MANERA INMEDIATA** el traslado de la demanda de tutela a los vinculados.
3. La respuesta a la presente acción puede ser remitida al correo electrónico [ado10garbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ado10garbt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase

*Gustavo Aguilera*  
**GUSTAVO ADOLFO AGUILERA BECERRA**  
Juez